DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

DECRETO

POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO "CASA COLIMA" COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO, Y QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA Y DEL ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL ESTADO DE COLIMA.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, **Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 58 fracciones IV y XLII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y de conformidad a los artículos 1, 2, 3, 4, 18, 20 y 49 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

De conformidad a lo previsto por el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la estructura orgánica de la Administración Pública del Estado y las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la conforman, se determinarán de acuerdo con la Ley Orgánica correspondiente, los reglamentos y demás acuerdos administrativos que al efecto se expidan.

En observancia de la disposición constitucional citada, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en su artículo 1 establece que la administración Pública del Estado será centralizada y paraestatal.

Asimismo, el referido numeral señala que la Oficina del Gobernador, las Secretarías y la Consejería Jurídica integran la Administración Pública Centralizada; y que los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, componen la Administración Pública Descentralizada.

Que el artículo 20 de la Ley en comento establece que la Administración Pública Centralizada podrá contar con órganos administrativos desconcentrados, dotados de autonomía técnica y de gestión para apoyar el eficiente despacho de los asuntos competencia del Gobernador y estarán jerárquicamente subordinados a él o a la Dependencia que éste señale, los cuales tendrán facultades para resolver sobre la materia que se les asigne en el acuerdo o decreto respectivo que emita el Titular del Poder Ejecutivo.

Los órganos desconcentrados se agruparán en el sector vinculado con sus funciones y responsabilidades, bajo la coordinación de la Dependencia a la que se encuentren adscritos.

Que actualmente el Gobierno del Estado cuenta con una oficina de representación en la Ciudad de México, la cual se encuentra regulada en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima en su artículo 24 fracción XIV, disposición que establece que a la Secretaría de Administración y Gestión Pública le corresponde "*coordinar la organización y funcionamiento de la Oficina de la Representación del Estado en la Ciudad de México*"

Asimismo, la referida Oficina de Representación cuenta con la calidad de Unidad Administrativa de Apoyo del Secretario de Administración y Gestión Pública como así lo prevé el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Gestión Pública.

El contar con la calidad referida en el párrafo anterior obstaculiza que la Oficina de Representación pueda operar de manera eficiente en la Ciudad de México, dado que todos sus trámites y operaciones deben ser aprobadas directamente por la Secretaría de Administración y Gestión Pública en virtud de que no cuenta con ningún tipo de autonomía.

En ese sentido, se considera necesario reconfigurar su naturaleza jurídica para estar en condiciones de dotar a esa instancia de mayores atribuciones y de autonomía técnica y de gestión que le permita una mayor funcionalidad en una entidad federativa distinta y alejada al Estado de Colima.

Por lo anterior se crea la Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Colima en la Ciudad de México "Casa Colima" como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, con autonomía técnica y de gestión para el eficiente despacho de los asuntos del Gobernador, con facultades para resolver sobre las atribuciones con las que cuenta y como organismo de enlace, facilitación, seguimiento, promoción y articulación de esquemas de colaboración entre el Gobierno Estatal y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el ámbito federal, así como con autoridades nacionales e internacionales.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO "CASA COLIMA" COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO, Y QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA Y DEL ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL ESTADO DE COLIMA

PRIMERO. Se expide el Decreto que crea la Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Colima en la Ciudad de México "Casa Colima" en los siguientes términos:

Artículo 1. Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Colima en la Ciudad de México "Casa Colima"

1. Se crea la Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Colima en la Ciudad de México "Casa Colima" como órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Estado, misma que gozará de autonomía técnica y de gestión.

Artículo 2. Atribuciones

1. Para el cumplimiento de su objeto la Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Colima en la Ciudad de México "Casa Colima", como órgano desconcentrado, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar en la representación y enlace del Gobierno del Estado de Colima ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a nivel federal, las Entidades Federativas y las Misiones Extranjeras acreditadas en México;

II. Acordar los asuntos que le competan a la representación con el Gobernador del Estado;

III. Promover al Estado de Colima ante las instancias políticas, económicas, diplomáticas, turísticas, culturales y deportivas tanto públicas como privadas que tengan sede en la Ciudad de México;

IV. Apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado en las gestiones que realicen ante instituciones públicas y privadas que se encuentran fuera del Estado de Colima;

V. Recibir y entregar documentación oficial del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de México;

VI. Proponer al Gobernador del Estado estrategias y programas para establecer y fortalecer la vinculación, presencia, comunicación y audiencia entre el Gobierno del Estado de Colima y las instancias gubernamentales y no gubernamentales estatales, nacionales e internacionales correspondientes;

VII. Coordinar la participación del Gobernador del Estado y en general, de los servidores públicos estatales, en reuniones públicas y privadas en la Ciudad de México y en el extranjero, que permitan la consolidación de relaciones intergubernamentales;

VIII. Proveer información y análisis acerca de los acontecimientos ocurridos en la Ciudad de México, que tengan repercusiones para el Estado de Colima, así como los de trascendencia nacional e internacional;

IX. Diseñar y someter a consideración del Gobernador del Estado, la agenda internacional del Gobierno del Estado;

X. Planear, desarrollar, coordinar y dirigir las giras internacionales del Gobernador del Estado, con el fin de consolidar alianzas estratégicas con instancias extranjeras públicas y privadas, que contribuyan al desarrollo del Estado;

XI. Promover el acercamiento con organismos y entidades internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a fin de impulsar el desarrollo e intercambio educativo, empresarial y tecnológico, a través de simposios, convenciones, encuentros y cualquier tipo de acercamientos, que permitan posicionar al Estado en el ámbito internacional;

XII. Promover la participación ciudadana en la definición y ejecución de la política internacional del Estado;

XIII. Coordinar los esfuerzos de las representaciones del Gobierno del Estado en el extranjero;

XIV. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias de la Administración Pública Estatal, a fin de atender sus solicitudes para llevar a cabo esfuerzos de carácter nacional e internacional;

XV. Proporcionar al Gobernador del Estado opiniones e informes en materia internacional;

XVI. Gestionar financiamiento público y privado nacional, para el impulso del desarrollo estatal;

XVII. Promover las relaciones con las representaciones en la Ciudad de México de otras entidades federativas;

XVIII. Brindar atención y orientación a la ciudadanía respecto a trámites y servicios estatales;

XIX. Planear, dirigir y evaluar el desempeño de las unidades administrativas bajo su coordinación;

XX. Atender las solicitudes de acceso a información respecto de la representación;

XXI. Autorizar y expedir el manual de organización de la representación;

XXII. Adquirir o contratar los bienes y servicios que se requieran para el su adecuado funcionamiento;

XXIII. Administrar, organizar y controlar los sistemas de transportes, intendencia, almacenes, archivo y correspondencia, impresión y fotocopiado, conservación y mantenimiento y, en general, aquellos que se requieran para el adecuado funcionamiento de las áreas sustantivas; y

XXIV. Las demás que le confieran el Gobernador del Estado y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. Titularidad

1. La Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Colima en la Ciudad de México "Casa Colima", estará encabezada por un titular nombrado directamente por el Gobernador del Estado, pudiendo ser removido libremente por el mismo.

2. El titular de la Oficina de Representación cuenta con la atribución de administrar y representar legalmente a ese órgano desconcentrado con las más amplias facultades que correspondan a los apoderados generales, de manera enunciativa y no limitativa, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, incluso los que requieran cláusula especial, en los términos que dispone el Código Civil para el Estado de Colima y de sus correlativos de las demás entidades federativas y de la Ciudad de México.

Artículo 4. Estructura Orgánica

1. La Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Colima en la Ciudad de México "Casa Colima" podrá contar con la estructura orgánica que requiera para el desarrollo de sus funciones, siempre que sea autorizada por el Gobernador del Estado atendiendo a la disponibilidad presupuestal de la dependencia a la que se encuentra adscrita y a la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 32; y se deroga el inciso f) de la fracción I del artículo 3°, el inciso f) del artículo 7° y la Sección VI denominada Oficina de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México y su artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública para quedar como sigue:

Artículo 3°. ……

I. ……

a) al e) ……

f) DEROGADO

II y III. ……

Artículo 7°. ……

a) al e) ……

f) DEROGADO

SECCIÓN VI
DEROGADO

Artículo 13. DEROGADO

Artículo 32. Se establece que la Dirección de Pensiones del Estado de Colima, el Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, y la Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Colima en la Ciudad de México "Casa Colima", quedarán sectorizados bajo la coordinación de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, que por la naturaleza de sus funciones le corresponde orientar sus actividades.

TERCERO. Se reforman los incisos a) y b) de la fracción IV del punto TERCERO; y se adiciona un inciso c) a la fracción IV del punto TERCERO del Acuerdo de Sectorización de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de Colima para quedar como sigue:

TERCERO. ……

I. a la **III.** ……

IV. ……

a) El Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento;

b) La Dirección de Pensiones del Estado; y

c) La Oficina de Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México "Casa Colima".

V. a la **XII.** […]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. La Oficina de Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México "Casa Colima" continuará funcionando con los recursos materiales, financieros y personales con que cuente a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Colima, capital del Estado de Colima a los 11 días del mes de octubre de 2018.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA. Rúbrica.

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. Rúbrica.

KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA. Rúbrica.

LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. Rúbrica.